



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-49363

Fecha: 2020-12-24 10:25 Proceso No.: 714415

Folios: 1

Anexos: 1 folio

Destinatario: PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

Dependencia: Subsecretaría de Gestión Financiera

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Doctora

ANGELA VIVIANA BOBADILLA GONZÁLEZ

Personera Delegada para el Sector Hábitat

PERSONERÍA DISTRITAL

Carrera 7 No. 21 – 24

pd_habitat@personeriabogota.gov.co

Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición Personería Distrital No. 1-2020-34003 / SINPROC 2657488-2019 – 2020EE319197

Doctora Ángela;

En atención a la comunicación señalada en el asunto, atentamente se procede a dar respuesta de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT por el Decreto Distrital No. 121 del 18 de abril de 2008¹ “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*”, en los siguientes términos:

Atendiendo a su solicitud de informar las acciones que ha tomado la Secretaría Distrital del Hábitat en relación con la solicitud de enajenación de inmueble referida en el oficio No. 2-2019-49510, es menester informar que a través del radicado No. 2-2020-39629 se indicó que tal solicitud sería aprobada, y que por tanto se expedirá acto administrativo del cual el hogar será debidamente notificado en los próximos días.

Cordialmente,

Nelson JIMÉNEZ
Subsecretario (a) de Gestión Financiera
e-mail: nelson.jimenez@habitatbogota.gov.co

Anexo 1. Radicado No. 2-2020-39629 en un folio

C.C. Señora **YESSICA JOANNA BERNAL GONZALEZ** Calle 77 Sur No. 4-30 Este Etapa 2 A Torre 10 Apto 102 Bogotá

Elaboró: Adriana Carolina Martínez Sánchez – Contratista- Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista de la Subsecretaria de Gestión Financiera

¹ Alcaldía Mayor de Bogotá (2020), Secretaría Jurídica Distrital: Régimen Legal de Bogotá,
URL: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=29824>

Carrera 13 # 52 – 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-39629

Fecha: 2020-11-09 11:11 Proceso No.: 698355

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: Jessica Joanna Bernal Gonzales

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora

YESSICA JOANNA BERNAL GONZALEZ

Calle 77 Sur No. 4 - 30 Este Etapa 2 A Torre 10 Apto. 102

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2020-27512.

Respetada señora Yessica,

En atención a la petición con número de radicado señalado en el asunto proveniente de la Caja de la Vivienda Popular, de manera atenta y en el marco de las competencias de la Subdirección de Recursos Públicos, le informo que de acuerdo a la ley 1537 del 20 de junio de 2012, vigente para la fecha de asignación y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie- SDVE asignado a su hogar, establece en su artículo 21° la obligación de los hogares de residir en el inmueble por un término no inferior a diez (10) años, so pena de restitución, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 21. El artículo 8° de la Ley 3ª de 1991 quedará así:

ARTICULO 8° - CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. *El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.(...)"*

Ahora bien, respecto de la figura de fuerza mayor mencionada en el artículo precedente, el Código Civil Colombiano lo define como *"el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*

En ese sentido, ha sido desarrollado e interpretado por la Honorable Corte Suprema de Justicia al señalar que *"los elementos integrantes del caso fortuito o fuerza mayor (...) deben ser concurrentes (imprevisibilidad e irresistibilidad) lo cual se traduce en que si el hecho o suceso ciertamente es imprevisible pero se le puede resistir, no se da tal fenómeno, como tampoco se configura a pesar de ser irresistible pudo preverse. De suerte que la ausencia de uno de sus elementos elimina la estructuración de la fuerza mayor o caso fortuito (...)"*

En ese orden de ideas y atendiendo los documentos aportados en su petición, esta Secretaría procederá a emitir acto administrativo aceptando su solicitud, el cual le será notificado en su debida oportunidad.



Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PINERÓS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Alejandra Martínez Taborda – Profesional Especializada Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

** 13.*